



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 270 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 2 3 NOV 2015

## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

El Informe Legal Nº 1076-2015-GRJ/ORAJ de fecha 17 de Noviembre del 2015; el Informe Técnico N° 105-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de Noviembre del 2015; la Carta N° 095-2015-CO-MATM, de fecha 11 de Noviembre del 2015; la Carta N° 009-2015-CB-SO, de fecha 06 de Noviembre del 2015; la Carta N° 209-2015-A&S-GG, de fecha 30 de Octubre del 2015, mediante la cual el Sr. Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio Eléctrico Perú, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, para la ejecución de la Obra: "Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Eléctrico Perú, suscribieron el Contrato Nº 681-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Julio del 2012, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo", por el monto de S/. 8'227,503.27 (Ocho millones Doscientos veintisiete mil Quinientos tres con 27/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo primigenio de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 209-2015-A&S-GG, de fecha 30 de Octubre del 2015 Señor Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio Eléctrico Perú, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 14 por el periodo de cien (100) días calendario, sustentado en las siguientes causales:

- Paralización de la construcción de la Mini Central Hidroeléctrica (obras civiles), por no contar con los Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, por lo que las obras a ejecutar no se encuentran aprobadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Demora en la construcción del fondo de intervención económica, desde la emisión de la resolución donde se ordena la intervención hasta la constitución del fondo de intervención con los pagos de las valorizaciones N° 19 y N° 03 del adicional de obra.

Que, mediante Carta N° 009-2015-CB-SO, de fecha 06 de Noviembre del 2015, el Consorcio Betania a través del Ing. Jorge Castañeda Portocarrero en su condición de Supervisor de Obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo

Doc 1298031







presentado por el Consorcio Eléctrico Perú, emite opinión favorable, declarando procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 014 por 100 días calendarios debido a la causal N° 02 invocada por el contratista, con reconocimiento de gastos generales por un máximo de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100) Nuevos soles. Asimismo considera inválida la causal N° 01, debido a que el hecho invocado es responsabilidad del contratista;

Que, con Carta N° 095-2015-CO-MATM, de fecha 11 de Noviembre del 2015, el Ingeniero Marco A. Torres Melgar, en su condición de Coordinador de Obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presentando el informe técnico de la ampliación de plazo N° 14, de la obra "Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo", concluyendo:

- De acuerdo al análisis expuesto en el numeral anterior, se concluye que la solicitud del Consorcio Eléctrico Perú por la ampliación de plazo N° 14 cumple con las condiciones indicadas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- El informe donde el supervisor emite su opinión se ha realizado dentro de los plazos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- Esta coordinación de obra válida la opinión del inspector, opinando que la ampliación de plazo N° 14 solicitada, es procedente, con reconocimiento de gastos generales hasta un monto de S/. 7,5000.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100) Nuevos soles, por todos los gastos ocasionados en este periodo así como todos los costos financieros de renovación de garantías.

Que, mediante Informe Técnico N° 105-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de Noviembre del 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, emitiendo pronunciamiento a la ampliación de plazo N° 14 de la Obra: "Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo", la misma que luego del análisis correspondiente concluye:

- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara improcedente la causal N°01, invocada por el contratista, debido a que esta causa es de entera responsabilidad del contratista.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la causal N° 02 invocada por el contratista, debido a que cumple con los requisitos del procedimiento de ampliación de plazo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo N° 14, debido a la causal N° 02 por 100 días calendarios que modifica la fecha de culminación de obra al 09 de febrero de 2016, con reconocimiento de gastos generales por un monto de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por todos los gastos ocasionados en este





periodo así como todos los costos financieros de renovación de garantías.

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 en el penúltimo párrafo del Artículo 41º establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, la causal invocada por EL CONTRATISTA, se encuentra enmarcado en el inciso 2) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que:



"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. (...)";

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra

Que, así el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 201°, en relación al Procedimiento de ampliación de plazo, precisa textualmente lo siguiente:



las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará

antes del vencimiento del mismo.

El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...)";

Que, por otro lado, para el reconocimiento de mayores gastos generales, tanto la Supervisión de obra, como la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los efectos de la modificación del plazo contractual;





Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos presentados por el Contratista, Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y sustento legal expuesto en el Informe Legal Nº 1076-2015-GRJ/ORAJ de fecha 17 de Noviembre del 2015, debe aprobarse la Ampliación de Plazo Nº 14 por cien (100) días calendarios, en mérito a la causal Nº 02, solicitado por el Consorcio Eléctrico Perú, para la Obra: "Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo";

Contando con las visaciones del Gerente Regional de Infraestructura, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 14, presentado por el Consorcio ELÉCTRICO PERÚ, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO DE BETANIA - ELECTRIFICACIÓN DE 08 LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RÍO TAMBO", por el periodo de cien (100) días calendario; periodo que modificara la terminación del plazo contractual hasta el 09 de Febrero del 2016; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR una copia de la presente Resolución al Consorcio ELÉCTRICO PERÚ, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

/JUNIN

GOBIERNO REGIONAL

Abog. JAVIER YAURT SALOME GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 NOV 21

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL